



banizado, pavimentado, alumbrado con saneamiento y dotado de aparcamientos. Toda la urbanización realizada conecta con el núcleo urbano.

Su clasificación será a suelo urbano directo, puesto que al tratarse de Suelo Dotacional Público, no aumenta el aprovechamiento lucrativo de los terrenos y por lo tanto, no habría que establecer medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas.

- Condicionado ambiental: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y la Confederación Hidrográfica del Tajo, además de las indicadas por la Dirección General de Medio Ambiente en la Resolución.

El expediente de la citada modificación puntual se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 19 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de agosto de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa. (2014083115)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o



no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa (Badajoz), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 18 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: El objeto de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa, es clasificar como Suelo Urbano No Consolidado de uso característico Industrial, los terrenos donde se ubica la Cooperativa Campiña Sur (parcela 146 del polígono 32), del término municipal de Granja de Torrehermosa, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Común, encontrándose fuera de la delimitación de suelo urbano, pero contiguo a esta delimitación, con el objeto de poder legalizar las instalaciones existentes y realizar las ampliaciones proyectadas.
- Condicionado ambiental: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que la modificación puntual sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.



El expediente de la citada modificación puntual se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa (Badajoz), se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 19 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe. Anualidades 2014, 2015 y 2016". Expte.: 1451SE1CA421. (2014083130)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SE1CA421.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe. Anualidades 2014, 2015 y 2016.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 127, de fecha 3 de julio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 189.038,78 euros (21 % IVA incluido).